



GACETA

GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXII

Toluca de Lerdo, miércoles 10. de diciembre de 1971.

Número 44

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EXTRACTO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MEX., A EFECTO DE OBTENER DE LA H. LEGISLATURA LOCAL, AUTORIZACION PARA SUBROGAR EL TERRENO A QUE SE REFIERE EL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO CON LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES, A. C.

I.—El H. Ayuntamiento solicitante, con fundamento en la autorización otorgada por la H. Legislatura Local, en Decreto número 106 publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 21 de junio de 1969, celebró con la Asociación Cristiana de Jóvenes A. C. de la Ciudad de Tlalnepantla, Méx., un contrato de comodato sobre una fracción del terreno de su propiedad denominado "Laguna del Pilar" o "Caja de Agua", por un término de 99 años.

II.—El terreno de referencia, incluida la fracción objeto del contrato de comodato aludido, ha sido destinado por el Gobierno Federal, con la anuencia del Gobierno del Estado y H. Ayuntamiento, para que en él se construya el INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL DE TLALNEPANTLA.

III.—Con la anuencia de la Asociación Cristiana de Jóvenes A. C., el H. Ayuntamiento solicitante pretende subrogar la fracción objeto del contrato de comodato vigente, por el terreno de su propiedad, ubicado en el pueblo de Tequesquahuac, perteneciente a ese municipio, con superficie total de 17,691.43 M2 y medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 3 tramos, el primero de 52.55 Mts., el segundo de 43.50 Mts., y el tercero de 51.00 Mts., con la calle de Jacarandas; EL SUR en 183.21 Mts., con la Escuela Secundaria Federal "Niños Héroes"; AL ORIENTE en 99.23 Mts., con carretera Circunvalación, y, AL PONIENTE en 132.18 Mts., con propiedad privada.

IV.—Sobre el anterior predio, la Asociación Cristiana de Jóvenes, A. C., se obliga a construir, en un término de 3 años contados a partir de la fecha del Decreto que expida la Legislatura, y con una inversión mínima de \$3,000,000.00 las siguientes instalaciones: Alberca, Baños, Vestidores, Gimnasio, Frontón y Cancha de Basquetbol y Bolibol.

V.—Al término de la vigencia del contrato de comodato o en caso de incumplimiento parcial de la obligación anteriormente señalada, el predio regresará a poder del Ayuntamiento, con las instalaciones que en él se encuentren construidas, sin que la Asociación Cristiana de Jóvenes tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

VI.—El usufructo del pozo de agua potable instalado dentro del predio descrito que se denomina "Campo Deportivo Oviado", sistema de bombeo, red de distribución y mantenimiento respectivo, queda a favor del Ayuntamiento, quien se obliga a suministrar, previo el pago de las cuotas que señala la Ley de Hacienda Municipal vigente, el líquido necesario para las instalaciones deportivas.

VII.—La Asociación Cristiana de Jóvenes, A. C., permitirá el acceso del personal del Ayuntamiento a cuyo cargo esté el pozo y demás instalaciones conexas, en los horarios que se convengan, así como estará obligada a permitir el uso del campo de futbol y vestidores al Club Deportivo Tlalnepantla, A. C., de la Tercera División Profesional e Integrantes de los equipos adversarios.

VIII.—El H. Ayuntamiento solicitante, en Sesión de Cabildo celebrada con fecha 14 de octubre del año en curso, acordó dirigirse al Ejecutivo del Estado, para que por su conducto se haga llegar a la Legislatura del Estado su petición.

PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 113 Y 114 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, PUBLIQUESE EL PRESENTE EXTRACTO, POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de noviembre de 1971.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- EXTRACTO de la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Méx., a efecto de obtener de la H. Legislatura local, autorización para subrogar el terreno a que se refiere el contrato de comodato celebrado con la Asociación Cristiana de Jóvenes, A. C.
- EXTRACTO de la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla, Méx., a efecto de obtener de la H. Legislatura Local, la autorización para enajenar un terreno de su propiedad.
- EXTRACTO de la solicitud que formula el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla, Méx., a efecto de obtener de la H. Legislatura Local, autorización para desafectar del Servicio Público y ceder a Título Gratuito, a la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública, por causa de Utilidad Pública, diversos predios de su propiedad.
- EXTRACTO de la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Méx., a efecto de obtener de la H. Legislatura Local, autorización para celebrar sobre un predio de su propiedad el contrato que más convenga a sus intereses de entre los de: Venta, Permuta, Hipoteca, o Fideicomiso.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEX., A EFECTO DE OBTENER DE LA H. LEGISLATURA LOCAL, LA AUTORIZACION PARA ENAJENAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD.

I.—El Ayuntamiento solicitante es propietario de un predio ubicado en el pueblo de Tlayacampa perteneciente a esa jurisdicción, con superficie total de 124,708.50 metros cuadrados y medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 316.45 Mts. con propiedad de la Sucasión del señor Juan Brachani; AL SUR, en 303.55 Mts., AL ORIENTE en 412.00 Mts., y al PONIENTE en 390.00 Mts., con propiedad de los señores Pedro, Gorgonio y Teresa Vélez Vélez.

II.—El valor del inmueble es de \$1,247,708.50.

III.—Motivos de la operación: Resolver el problema Habitacional de Familias que ocupan actualmente, sin título legal, el inmueble de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública, ubicado en la Colonia La Romana, así como de las que están invadiendo los derechos de vía de los Ferrocarriles Nacionales de México y las márgenes federales del Río Tlalnepantla y San Javier.

IV.—Términos de la operación: Los que en su oportunidad se convengan con cada uno de los interesados en adquirir los lotes resultantes de su Fraccionamiento.

V.—El predio de referencia no está destinado a la fecha a ningún servicio público municipal y no tiene ningún valor Arqueológico, Histórico o Artístico.

VI.—El importe de las operaciones de venta que pacte el Ayuntamiento, será aplicado a obras de beneficio colectivo que se realicen en la jurisdicción de ese municipio.

VII.—El H. Ayuntamiento solicitante, en Sesión de Cabildo celebrada con fecha dos de septiembre del año en curso, acordó dirigirse al Ejecutivo del Estado, para que por su conducto se haga llegar a la Legislatura del Estado su petición.

PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 113 Y 114 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, PUBLIQUESE EL PRESENTE EXTRACTO, POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de noviembre de 1971.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD QUE FORMULA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEX., A EFECTO DE OBTENER DE LA H. LEGISLATURA LOCAL, AUTORIZACION PARA DESAFECTAR DEL SERVICIO PUBLICO Y CEDER A TITULO GRATUITO, A LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA, POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, DIVERSOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD.

I.—El Ayuntamiento solicitante es propietario de un predio con superficie total de 8,037.03 M2., con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 105.00 Mts., con la calle de Colima; AL NORESTE, en 10.50 Mts., con Pancupé de las calles de Villa Hermosa y Colima; AL SUR, en 60.50 Mts., con la calle de Morelia; AL SURESTE en 5.65 Mts., con Pancupé de las calles de Morelia y Villa Hermosa; y, AL PONIENTE, en 111.50 Mts., con terrenos de propiedad municipal, destinados a servicios públicos.

El terreno descrito se integra con las fracciones ubicadas en el Fraccionamiento de "Valle Ceylán" de la Ciudad de Tlalnepantla, las cuales a continuación se detallan:

Fracción Oriente de la Manzana número 30, con superficie total de 4,221.43 M2. y medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en 36.30 Mts., con calle de Colima; AL SUR en 34.73 Mts., con calle de Morelia; AL PONIENTE, en 111.50 Mts., con terreno para servicios municipales; y AL ORIENTE, en 91.00 Mts., con el tramo de la calle de Tlaxcala.

Manzana número 31, con superficie total de 2,556.60 M2. y medidas y colindancias siguientes: AL SURESTE, en 63.70 Mts. con la avenida Villa Hermosa; AL NOROESTE, en 10.50 Mts., con Pancupé en las calles de Colima y Villa Hermosa; AL NORTE, en 27.26 Mts., con la avenida Colima; AL ESTE, en 84.19 Mts., con Fracción de la calle de Tlaxcala que quedó unida a la Manzana número 30, y, AL SURESTE en Pancupé de 5.65 Mts., con el entronque de las calles de Morelia y Av. Villa Hermosa.

Tramo de la calle de Tlaxcala, con superficie total de 1,316.00 M2., y medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 14.00 Mts., con calle de Colima; AL SUR, en 14.00 Mts., con calle de Morelia; AL ORIENTE, en 84.19 Mts., con Manzana número 31, y; AL PONIENTE en 90.39 Mts., con Manzana número 30.

II.—Valor real de las diversas fracciones:
\$2'000.000.00 aproximadamente a razón de \$250.00 por M2.

III.—Motivos que se tiene para realizar la operación: La necesidad de poner a disposición de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública, un terreno sobre cuál dicha Dependencia construya el Hospital Civil y junto a dicha Dependencia la Oficina de Gobierno, Centro de Salud y Consulta Externa con Farmacia.— Emergencias.— Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.— Departamento de Anatomía Patológica.— Hospitalización.— Pediatría de Lactantes.— Servicios Generales y Docentes.

IV.—Las diversas fracciones de terreno no están destinadas, salvo el tramo de la calle de Tlaxcala, comprendido entre las calles de Colima y Morelia, a ningún servicio público municipal, ni tienen ningún valor Arqueológico, Artístico e Histórico.

V.—Atento a lo anterior, el Ayuntamiento solicitante, en Sesión de Cabildo celebrada con Fecha 11 de marzo del presente año, acordó dirigirse al Ejecutivo del Estado, para que por su conducto, se haga llegar a la Legislatura del Estado su petición.

PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 113 y 114 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, PUBLIQUESE EL PRESENTE EXTRACTO, POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de noviembre de 1971.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MEX., A EFECTO DE OBTENER DE LA H. LEGISLATURA LOCAL, AUTORIZACION PARA CELEBRAR SOBRE UN PREDIO DE SU PROPIEDAD EL CONTRATO QUE MAS CONVenga A SUS INTERESES DE ENTRE LOS DE: VENTA, PERMUTA, HIPOTECA, O FIDEICOMISO.

I.—El H. Ayuntamiento solicitante es propietario de un predio ubicado en la avenida Sor Juana Inés de la Cruz de la Ciudad de Tlalnepantla, Méx., con superficie total de 39,241.65 M2., y medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 150.50 Mts., con la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz; AL ORIENTE, en dos tramos primero de 229.00 Mts., y el segundo de 53.00 Mts., con propiedad de los señores Schneider; AL SUR, en dos tramos, el primero de 69.85 Mts., con propiedad de los propios señores Schneider y el segundo de 96.00 Mts., con el Río Tlalnepantla; y, AL PONIENTE, en 253.10 Mts., con propiedad de la Fábrica Ray-O-Vac.

II.—El valor real del inmueble es de \$7'848.330.00.

III.—Motivos de la operación; según el contrato que fuere de celebrarse entre los que solicita se le autorice:

a.—Recuperar la inversión efectuada en la compra del predio de escrito, aplicando el remanente a obras de beneficio colectivo.

b.—Construcción de Escuelas de educación pre-primaria, primaria, post-primaria, Casa de la Juventud, Oficinas Municipales u otras de igual naturaleza, en los terrenos que fueren permutados.

c.—Ofrecerlo en garantía real a fin de obtener créditos de Instituciones Privadas o del Sector Público, destinados a sufragar el costo de construcción de diversas obras de beneficio colectivo.

IV.—Términos de la operación: Los que fueren de pactarse, considerando la naturaleza del Contrato a celebrar de entre los que han sido señalados.

V.—El predio de referencia no está destinado actualmente a ningún servicio público Municipal, ni tiene ningún valor Arqueológico, Histórico o Artístico.

VI.—El H. Ayuntamiento solicitante, en Sesión de Cabildo, celebrada con fecha 2 de septiembre del año en curso, acordó dirigirse al Ejecutivo del Estado, para que por su conducto se haga llegar a la Legislatura del Estado su petición.

PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 113 y 114 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, PUBLIQUESE EL PRESENTE EXTRACTO POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Toluca de Lerdo, Méx., a los 30 días de noviembre de 1971.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

A T E N C I O N

Recordamos a los colegas de los Estados, que les estamos remitiendo el Periódico Oficial de esta entidad "Gaceta del Gobierno", cuando llegue a faltarles algún número favor de reclamarlo a la oficina local de correos y en caso de no conseguir su objetivo de esta manera, nos den aviso para repetirles el envío.

Al mismo tiempo les pedimos nos envíen sus periódicos normalmente, como nosotros gustosos lo hacemos.

Atentamente.

El Jefe del Departamento,
Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

Impreso en los

TALLERES IPIEM

Km. 72.5 Carretera México-Guadalupe

Gobernador Constitucional del Estado,

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,

Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Nigromante No. 213

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:	Edictos y demás avisos Judiciales, Administrativos y Generales:
Por un año \$100.00	Palabra por una sola publicación \$ 0.50
Por seis meses 55.00	Palabra por dos publicaciones \$0.75
Por tres meses 30.00	Palabra por tres publicaciones 1.00
EJEMPLARES:	Balances 300.00
Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de 15.00	Convocatorias y documentos similares:
Ejemplar del día que no tenga precio especial 1.00	Por Plana o Fracción.. 150.00
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial 2.00	

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

PUBLICACIONES DE SOLICITUDES DE PROTECCION A LA INDUSTRIA

Con Inversión hasta por \$ 1.000,000.00	\$100.00
Con Inversión hasta por 5.000,000.00	150.00
Con inversión hasta por 10.000,000.00	200.00

En inversiones de más de \$10.000,000.00 se aplicará una proporción ascendente de \$50.00 por \$1.000,000.00

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

De tipo Popular a:	\$175.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género a:	300.00 por plana o fracción.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.

- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.
- DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos, debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS DE DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que para la localización del acta o las actas, no proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se realice la localización del libro y acta donde se encuentra registrada, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número Dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen. Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil, tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial

"Gaceta del Gobierno",

Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.